

Tras el nona mil mayor seenta villa, se habey pue-
to en noticia del Rey nro Sr, con lo demas que contiene
y enterado sus Señores D. Iñigo: Que mediante a que
el subroto se halla purificado por el Sr. Arcebispo de
Chauilleira territorial, no se atrebe por si a decretar
la separacion en su defecto del subroto, por tocarse lo
inconueniente de la contradiccion q. hay entre las
Autoridades q. han entendido en su purificacion,
y q. para que desta vez por aya no se pueda haer el
menor caso por ninguna de ellas, caua por lo
testimonio q. estan mandado en decreto de doce de
Junio ultimo, se recueta a su Señoria, p. q. con su
repta, decidiendo por si o elebando lo adonde con-
ponda, se le ordene lo q. debe haer en la materia
quada de unido adho libro capitular el itado oficio.
Con lo q. se conluya este Ayuntamiento q. firmen
sus Señores lo q. saber, de q. yo el Sr. certifico =

Melgarejo Nuñez Toledo

García Meléndez Ocaña

Marín Espinosa

Fui presente.

Luciano Garcia Melgarejo

Ayuntamiento de 4 de Julio de mil ochocientos veinte y seis. Tenor en sus Señores Capitulares los señores Presidente Capitulares, y Sr. Síndico que avase firmaran, y se